

Guías-Intérpretes	Idiomas
Abalos Murillo, Alfonso	Francés e inglés.
Albendiz Leña, Manuel	Inglés.
Alcover Valero, Alfonso	Inglés, francés alemán e italiano.
Aragón López, Víctor Félix	Francés e inglés.
Ayuso Blanco, Juan María	Francés e inglés.
Bayens de Groote, Marcos	Alemán, francés, inglés y holandés.
Blanco Arnáiz, Alberto	Francés, inglés y alemán.
Blanco Cacheiro, Francisco Javier	Francés.
Blanco Ruiz, Rafael	Francés e inglés.
Buys Huybregts, Eugenio Francisco	Holandés e inglés.
Carmona Cuéllar, Francisco	Francés y alemán.
Carratalá Ripoll, Ramón	Alemán y francés.
Castillo Espinosa, María Dolores	Francés e inglés.
Celada Reñones, Carmen	Inglés.
Ciudad Bandera, María Pilar	Francés e italiano.
Cornejo Miranda, María Antonia	Francés.
Cuadrado Barquero, Rosario	Francés, inglés e italiano.
Díaz Oliva, José	Francés e inglés.
Díez Aurióles, Jorge	Inglés y alemán.
Escarceña Chacón, María Cristina	Francés, inglés y alemán.
Fernández Díaz, Manuel	Inglés e italiano.
García Chacón, Pedro	Francés.
García Iglesias, Juan	Francés e inglés.
Giner Bruno, Roser	Francés e inglés.
Gómez Díaz, José Luis	Alemán, francés e inglés.
Gómez Gozalo, Pedro	Inglés y francés.
González Beneroso, Miguel Ángel	Francés, inglés y sueco.
González Borrero, Diego	Francés.
González Pérez, Alberto	Inglés, francés e italiano.
Hamilton Ruiz Morón, Juan	Inglés y francés.
Isola Bartet, Elena	Inglés, francés e italiano.
Junco de los Ríos, Alberto	Francés, inglés e italiano.
Lama Ferreiro, Celso Néstor	Francés e inglés.
Lopez Campos, Antonio	Alemán.
Loyola Fernández Sanz, Ignacio de	Francés e inglés.
Luna Gómez, Antonio Jesús	Francés e inglés.
Martín Narváez, Diego	Inglés y francés.
Mata Redondo, Florencio	Alemán, francés e italiano.
Méndez Encina, Carmen	Francés e inglés.
Millares Clerisse, Eduardo	Inglés y francés.
Monzo Ramirez, María Luz	Inglés y francés.
Mora López, Máximo	Inglés.
Mora Mora, Carmen Dolores	Inglés y francés.
Moreno Ibañez, Juan José	Inglés.
Moreno Mitjana, María Nieves	Francés e inglés.
Nicora de Silva, Enrique	Francés e inglés.
Núñez Fernández Hidaigo, Manuel	Francés, inglés y alemán.
Ohanos Passanau, Encarnación	Italiano.
Oliva Caro, Víctor de la	Francés, inglés e italiano.
Oliva Fernández Montesinos, Víctor de la	Francés, inglés y alemán.
Oliva Fernández Montesinos, María Pilar	Francés.
Osuna Sanz, Jesús	Francés.
Portales Montes, Juan Antonio	Francés, inglés e italiano.
Pozo Tomé, Andrés del	Inglés y alemán.
Román González, Juan Andrés	Inglés y francés.
Sánchez Martín, Jesús J.	Inglés.
Scherman, Magdalena	Inglés, africans y holandeses. Flamenco.
Schrechts, Bernadette	Francés, inglés y holandés.
Tomillo Pérez, Licinio Ricardo	Francés, inglés e italiano.
Toro Utrera, Joaquín de	Francés e inglés.
Van Balkon de Conde, Marianne Louise	Francés, alemán y holandés.
Vega González, Pablo	Francés, inglés, alemán y holandés.
Verdú Antón, Silvia	Inglés.

Relación de aspirantes excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo.

Alvaro Fernández, Manuel.

Por no tener título de Bachiller Elemental

Rodríguez Ortega, Antonio.

Por haber presentado su instancia con posterioridad a la lista provisional de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías e Intérpretes en la provincia de Málaga.

Alberca Roquero, Luis.
Marqués Samsó, Ramón.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Zaragoza Orts, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Málaga, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 31 de enero de 1964.

Vocales:

Don José Fernández Alvarez, Jefe de la Sección de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Luis Díez Jiménez, Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Málaga.

Don Alfonso Vallejo Franco de Espes, Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Málaga.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información de Málaga. Los exámenes tendrán lugar el día 28 de junio, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Torremolinos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1208/1973, de 17 de mayo, por el que se modifican los artículos primero y segundo del Decreto 1267/1964, de 23 de abril, por el que se crean veinticinco «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, al regular la creación de las «Becas Francisco Franco», para dar a conocer las realizaciones españolas durante veinticinco años de eficaz labor del Instituto Nacional de la Vivienda y simultáneamente atender a la formación de especialistas propios y colaborar con la de los de otras naciones, para el estudio de problemas específicos de la vivienda, señalaba, por una parte, el número de las becas creadas; y, por otra, la cuantía de las mismas.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la cuantía de aquellas, y modificar, de acuerdo con estas consideraciones, los artículos primero y segundo del Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos primero y segundo del Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo primero: Se crean dieciséis becas para el estudio de problemas específicos de vivienda con la denominación de «Becas Francisco Franco», que serán concedidas anualmente por el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo a la siguiente distribución:

Diez becas para graduados extranjeros, con preferencia de los pertenecientes a las Repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes, para su disfrute en España.

Seis becas a graduados españoles para realizar estudios en el extranjero.

Artículo segundo: El Instituto Nacional de la Vivienda determinará las condiciones que deben reunir los graduados que soliciten las becas y la forma de concederlas, así como la manera de hacer la selección de las solicitudes en el caso que excedieran del número de plazas.

La cuantía de cada beca será de ciento cincuenta mil pesetas, para su disfrute en España y de ciento sesenta y seis mil quinientas para realizar estudios en el extranjero.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTÉS ALFONSO